ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1569-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 420 Bis del Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez, presentada por el Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	12 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incrementar la pena a quien ilícitamente dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos; dañe arrecifes; introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración, o provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO PENAL FEDERAL **Artículo 420 Bis.-** Se impondrá pena de dos a *diez* años de prisión y por el equivalente de trescientos *a tres* mil días multa, a quien ilícitamente: **I.** a **IV.** … **…**	**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA AL ARTÍCULO 420 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL** **Único. -** Se reforma el artículo 420 BIS del Código Penal Federal: **Artículo 420 Bis**. - Se impondrá pena de dos a **quince** años de prisión y por el equivalente de trescientos **cuatro mil quinientos** días multa, a quien ilícitamente: I. Dañe, deseque o rellene humedales, manglares, lagunas, esteros o pantanos; II. Dañe arrecifes; III. Introduzca o libere en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración, o IV. Provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. …

	TRANSITORIO **Artículo Único. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BMP